

## INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 404 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

El que suscribe, Mario Alberto López Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción I, numeral 1, del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 404 del Código Penal Federal, al tenor del siguiente

### **Planteamiento del problema**

La separación de la Iglesia y el Estado es la base de un México libre y soberano, con sus instituciones civiles independientes de la autoridad religiosa. En el siglo XIX, el país experimentó varios conflictos políticos y sociales importantes como resultado del poder de la Iglesia Católica para controlar los aspectos políticos, educativos y públicos del país. Las Leyes de Reforma trajeron la gran reforma al país, promovida por el presidente Benito Juárez y estableciendo principios básicos libertad de culto, registro civil bajo la jurisdicción del Estado y nacionalización de las propiedades eclesiásticas.

Tales leyes establecieron medidas de derechos civiles para los ciudadanos y también negaron cualquier poder político a tal establecimiento religioso, para asegurar la igualdad entre los ciudadanos y prohibir que cualquier institución tuviera privilegios sobre otras o interfiriera en los asuntos públicos. La Constitución de 1857 y, posteriormente, la de 1917 codificaron este principio, declarando a México un Estado laico. El gobierno no adopta, y por lo tanto no favorece ni adopta religión, permitiendo así la integración de diferentes creencias en un ambiente respetuoso y libre. Hoy en día, la separación entre la Iglesia y el Estado es esencial para la pluralidad, la tolerancia y los derechos iguales. Sobre la base de este principio, se hacen reglas gubernamentales que conciernen al bienestar general y no a dictados religiosos, y esto es una contribución a más democracia y respeto por la diversidad.

### **Argumentos que sustentan la iniciativa**

Para mejorar el mecanismo legal del Código Penal Federal a través de la modernización de las penas establecidas en el Artículo 404 con el propósito de ser más eficientes en la prevención y el castigo de actividades que son contrarias al estado de derecho establecido y al funcionamiento normal de la justicia.

Existen penas insuficientes que impiden que las personas cometan tales delitos, lo que puede causar una sensación de impunidad además, daña la fe de las personas en el sistema de justicia, por lo tanto, se sugiere que esas penas se gradúen hacia arriba para ajustarse a la naturaleza del delito y cumplir una función disuasoria concreta, por ello, el aumento de las penas tiene en cuenta que debemos coordinar el derecho penal para que esté más en línea

con la justicia, la proporcionalidad y el interés público y que las penas impuestas a las personas que han cometido infracciones sean más severas. Por estas razones, se sugiere cambiar el Artículo 404 del Código Penal Federal para elevar la pena hasta mil días de multa para que el orden de la ley, el sistema de castigo en general, pueda ser reforzado efectivamente.

### Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista de México, somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 404 del Código Penal Federal.

### Ordenamiento por modificar

El ordenamiento por modificar es el Código Penal Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931, Última reforma publicada en el DOF 13 de marzo de 2026.

A continuación, se presenta el texto comparativo del ordenamiento vigente y la propuesta para reforma que se propone:

### Código Penal Federal

| VIGENTE   | PROPUESTA DE REFORMA  |
|---|---|
| Artículo 404.- Se impondrán hasta 500 días multa a los ministros de cultos religiosos que, en el desarrollo de actos públicos propios de su ministerio, induzcan expresamente al electorado a votar en favor o en contra de un candidato o partido político, o a la abstención del ejercicio del derecho al voto. | Artículo 404.- Se impondrán hasta <b>1000</b> días multa a los ministros de cultos religiosos que, en el desarrollo de actos públicos propios de su ministerio, induzcan expresamente al electorado a votar en favor o en contra de un candidato o partido político, o a la abstención del ejercicio del derecho al voto. |

Decreto por el que se reforma el artículo 404 del Código Penal Federal.

Único. Se reforma el artículo 404 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 404.- Se impondrán hasta **1000** días multa a los ministros de cultos religiosos que, en el desarrollo de actos públicos propios de su ministerio, induzcan expresamente al electorado a votar en favor o en contra de un candidato o partido político, o a la abstención del ejercicio del derecho al voto.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Fuentes Jurídicas consultadas:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Penal Federal

#### **Sitios de internet consultados**

**Salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 1° de junio de 2026.**

**Suscribe**

Dip. Mario Alberto López Hernández

